

Art. 2.º Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujeción á las leyes.

Constitucion de 1837.

Art. 2.º Se entenderá por periódico para el objeto de la ley todo impreso que se publique en épocas ó plazos determinados, ó inciertos, siempre que sea bajo un título adoptado previamente, y que no exceda de seis pliegos de impresion del papel de la marca del sellado.

Ley de 22 de marzo de 1837.

A LOS S. S. SUSCRITORES

No parece si no que todas las plagas de Egipto han caído sobre nosotros. El promotor celeberrimo D. Antonio Torres, escitado por los asalariados del pueblo, lanza dos denuncias á un tiempo contra el pobre Centinela, niño inocente, todavía en mantillas, y que no habia cometido otro crimen que el de enunciar las máximas democráticas ó REPUBLICANAS, haciendo ver al pueblo que con su adopción se libraria de las inmensas cargas con que está agoviado, y tendria un gobierno justo, fuerte y sobre todo baratisimo.

Sin aguardar la resolución del jurado, el insigne progresista D. Francisco Santa Cruz, Gefe político de la hornada de setiembre, se precipita ayer en nuestra imprenta, recoge siete números, según indicamos, y fulmina otra denuncia.

En nuestra redaccion se cae un candil y nos mancha y quema varios borradores importantes. Las malditas ratas de raza ayacucha se nos comen las leyes de imprenta.

Nuestro editor responsable, teme ir á un castillo sin comerlas ni beberlas, y nosotros le tranquilizamos suprimiendo el nombre del malaventurado Centinela.

Un prensista desvarata casual-

mente una pagina entera de composición imprentil, echando á rodar el molde con sus innumerables letras.

Dos cajistas se nos ponen malos ayer, sin duda del susto que les causó la presencia del Sr. de Griegos, y su comitiva. Uno tiene que hacerse dos sangrias y el otro amen del cerote, le sobreviene una espantosa inflamación á la cara.

Cajista y medio que nos quedan, trémulos de espanto y terror, descomponen en vez de componer.

La esposa de nuestro impresor pálida y azorada, creyendo que la autoridad política arramblaba con su marido y con toda la imprenta, se presentó en ella dándonos un rato terrible al considerar su aflicción.

Uno de los redactores del difunto, resvala en la misma puerta de la redaccion, y se rompe las narices contra las piedras.

Otro se fatiga extraordinariamente de subir y bajar todas las escaleras de la casa, para esconder las hojas entre las tejas tan pronto como salian de las manos del prensista, temiendo á cada momento una sorpresa.

El todo de la redaccion, ó sea nosotros, con las circulares del 23 á la vista, y el pensamiento fijo en las medidas arbitrarias, estrordinarias, dispuestas contra los revoltosos republicanos, (alias los mismos nosotros), no hacemos cosa con cosa, ni podemos corresponder como quisieramos á la confianza de los suscritores.

Damos al mas pintado los tres dias que hemos pasado, ¡qué de sustos! que de congojas!

Pero gracias á Dios ya estamos tranquilos. Nuestros suscritores habrán de contentarse con lo que

buenamente podamos darles cada dia, seguros de que les pagaremos con usura cuanto quedemos á deber.

Viva el general Espartero!! Viva!!
Viva la Constitucion!! Viva!! Muera la Republica! muera! Muera el Centinela!! muera!!

Las legales y constitucionales circulares del republicano general Infante, las cuales anulan completamente el artículo 2.º de la constitucion, las necias frases que en ellas se contienen revelando de una manera harto manifiesta el deseo de venganza contra los que no quieren doblegarse á la traicion para convertirse en instrumentos de tiranía; la cruda guerra que se está haciendo de real orden al invencible periódico que se llamó Huracan, no han podido menos de aumentar nuestra indignacion contemplando tanta indignidad de parte de los magnates y tanta afrenta como quieren imprimir en la imagen de nuestra vejada y oprimida patria.

Consecuencias naturales fueron las denuncias de nuestra hoja volante del 27; y en la de ayer participamos á nuestros suscritores que el jurado declaró no haber lugar á la formacion de causa. La del 28, que ocupó el señor don Francisco Santa Cruz gefe superior político de la provincia, ha obtenido igual declaracion por UNANIMIDAD, por que los que generalmente componen el jurado son hombres honrados y de buena fé. Persuadanse una vez de esta verdad los intrigantes mandarines; y regocijense con estas repetidas pruebas de adhesion al glorioso sistema que felizmente nos rije.

Este afan, este frenesí de de-

nunciarlo todo con arreglo á la circular de 22 de diciembre, tiene por objeto en los agentes del de la gobernacion, de que el rejente del reino les conserve su confianza. En vez de gefe superior politico debia llamarse, de hoy mas, asino superior del pensamiento y magistrado de las tinieblas.... ¿Y en que otra cosa puede ocuparse mas que en este triste y vergonzoso negociado si ha de cumplir con su deber? Viva el gefe politico Santa Cruz! Viva... a..a!

Por la mañana despues de tomar el chocolate, á la imprenta de Zarzoso, presidiendo una lucida y filosófica sociedad, á suspender la circulacion de todo periódico, hoja volante, ó escrito, que en la ciudad se publique; por la tarde á redactar, retocar y volver á retocar el parte circunstanciado al gobierno de cuanto ejecutara para los fines convenientes. Viva la constitucion del 37! Viva! viva!aaaaaaaaa!

Si la España no está regida por jente malvada y necia y loca, á fé de Mauricio, que desde ahora permito me lleven á Zaragoza ó al mismo infierno.

Estas chanzas de las autoridades (vivan las autoridades!) nos impiden estos dias de continuar la publicacion del Centinela de Aragon, pero nunca el de alzar la voz en contra de mandrines y traidores.

Tengan paciencia nuestros suscritores y recuerden que despues de la tempestad sale el sol con mas brillo y esplendor.

A contiñuacion insertamos la fílipica de D. Francisco Santa Cruz del 20. Para que se vea viva el patriotismo! la Independencia! la Consecuencia! viva.....

Gobierno politico de la provincia de Ternel.—A las dos y media del dia 18 de los corrientes se puso en manos de V. por el portero de este gobierno politico, un oficio firmado por mi y las demas autoridades de esta capital y su provincia y en el que asegurabamos que el gobierno no habia intentado ni intentaba infringir el articulo 7.º de la constitucion, ni nosotros jamas faltariamos á una letra de la misma: cuando esperaba se hubiese V. servido insertar la citada comuni-

cacion he leído con sorpresa el número del Centinela de Aragon de este dia en cuyo articulo de fondo entre otras cosas á que por ahora no quiero contestar, se dice han asegurado á V. que el gobierno ha mandado una especie de carta blanca al gefe politico de esta provincia, autorizandole para proceder contra V. á su placer sin separarse en las formas legales.

Mis deberes para el gobierno para con la provincia y para conmigo mismo no me permiten dejar correr sin contestacion una noticia falsa y calumniosa, y por lo mismo la desmiento solemnemente declarando á la faz del mundo entero que el gobierno no me ha comunicado la orden que se supone, ni ninguna otra que se oponga á la constitucion y á las leyes vijentes, y que si posible fuera, que no lo es que el ministerio actual diese órdenes como la que se supone jamas seria su ejecutor el gefe politico que hoy es de Teruel, que sabria perder no solo su destino que no ha solicitado ni necesita, sino su misma existencia antes que convertirse en instrumento de tirania y faltar en lo mas minimo, á la constitucion y á las leyes que está encargado de sostener y sabrá hacer respetar á todos por las vias legales, sea cualquiera el pretexto de que se valgan para destrullas.

Sírvase V. señor Redactor, insertar esta contestacion en su periódico, cumpliendo con lo que la ley previene en esta parte.

Dios gnarde á V. muchos años. Teruel 20 de diciembre de 1841.— Francisco Santa Cruz.

NOTICIAS NACIONALES.

Nos escriben de Zaragoza:

El dia 24 del actual se publicó en esta audiencia la sentencia de la célebre causa de los canónigos de aquella Capital, por la cual se condena á dichos señores á ocho años de presidio, con detencion, en las Islas Baleares, excepto los Sres. Ballabriga y Lafuente, que son desterrados por dos años á diez leguas de dicha ciudad y veinte de la corte. La referida sentencia tiene suplica y no se sabe si los comprendidos en ella usarán de este remedio.

Segun el Correo Nacional ha sido preso el coronel Concha, hermano del general de este nombre, y se halla sujeto al consejo de guerra creado en Vitoria. Tambien parece que se practican algunas actuaciones contra el brigadier Caminero, último coronel que ha sido del segundo regimiento de la guardia.

—En Bilbao se ha elegido un ayuntamiento progresista y hasta se ha pretendido nombrar alcalde primero al general Zurbano.

Por la secretaria del Senado se invita á los señores senadares que ueuevamente lleguen de las provincias, y á los que teniendo su domicilio ordinario en esta capital le hayan variado desde la época de la anterior legislatura, á que se sirvan pasar á dicha secretaria las señas de su habitacion. (P.)

Parece, segun nos aseguran, que se ha renunciado el proyecto de divisas que indicamos en uno de nuestros números anteriores, en lugar de charreteras que desde snbteniente hasta capitán jeneral habian de llevar todas las clases, desaparecerán aquellas enteramente y todos llevarán galones. Los gefes, en las vueltas de la casaca, como ahora los llevan; y los subalternos y capitanes en el antebrazo, como los oficiales de Husares de la princesa, con la diferencia de que en vez del galon ancho que usan estos, será galon de cinco hilos ó de divisa.

(A. M.)

Con fecha 19 del corriente se ha determinado que los capitanes generales de distrito puedan sacar racion de pienso, con arreglo á lo que previene la orden de 1.º de febrero último, en atencion á la continua movilidad en que tienen que estar, y en consideracion á la rebaja de sueldo que han sufrido.

—El general Breton ha desaparecido, segun dicen, del pueblo donde estaba, y añaden que el gobierno le ha declarado prófugo.

(A. M.)